



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
VALLEDUPAR - CESAR

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
RADICADO : 20001-40-03-007-2020-00681-00
DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S. NIT: 0900220829-7
DEMANDADOS: ADOLFO PEREZ RAMIREZ C.C. 1.119.817.123
FRANKLIN PEREZ RAMÍREZ C.C. 1.065.581.419
LAUDITH PEREZ RAMÍREZ C.C. 1'003.239.308

Valledupar, Noviembre Tres (3) de 2023. –

AUTO

En el presente proceso se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de CARCO SEVE S.A.S., y en contra de ADOLFO PEREZ RAMIREZ, FRANKLIN PEREZ RAMÍREZ, LAUDITH PEREZ RAMÍREZ.

La parte demandante a través de memorial comunica la notificación de los demandados, algunos mediante aviso enviado a la dirección de notificación de los mismos, la cual fue suministrada en la demanda, y de otra de los demandados, notificado personalmente mediante acta, quien, vencido el término de traslado de la demanda, guardó silencio; por tal motivo solicita se ordene seguir adelante con la ejecución en este proceso.

Observados los actos de notificación del mandamiento de pago librado en el presente proceso, se comprueba que los demandados FRANKLIN PEREZ RAMÍREZ, y LAUDITH PEREZ RAMÍREZ, han sido notificados por aviso desde el 10 de octubre de 2023, al hacerles llegar éste, a su lugar de notificación aportado con la demanda, acorde con los postulados establecidos en los artículos 290 y 291 del CGP., y el señor ADOLFO PEREZ RAMIREZ quedó notificado personalmente a través de acta que suscribiera en el Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia de Valledupar, el 11 de septiembre de 2023, tal y como se puede comprobar con los documento que obra en el expediente digital.

Adolfo Per
119817123

06-10-2023

CERTIFICADO DE ENTREGA

NOTISERVICIOS PCD Con Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones N° 1838 atendiendo lo establecido 794 del 2003. Se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Numero de envío:	50022615
Ciudad de Origen:	VALLEDUPAR CESAR
Ciudad de Destino:	VALLEDUPAR CESAR
Fecha y Hora del Envío:	06-10-2023
Remitente:	JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
Dirección del Remitente:	CL 14 CR 14 ESQ PISO 5
Teléfono del Remitente:	
Destinatario:	FRANKLIN PEREZ RAMIREZ
Dirección del Destinatario:	CR 28 N° 31BIS-31 BR. VILLA DEL ROSARIO
Teléfono del Destinatario:	
Contenido:	NOTIFICACION POR AVISO RAD 3038-5881
Observaciones:	
Entregado a:	ADOLFO PEREZ CC N° 1.119.817.123
Fecha de entrega:	06-10-2023
Entregado por:	ZONA 4
Fecha de Expedición certificación:	06-10-2023

Nota:
con lo anterior se confirma que el destinatario sí vive o labora en la dirección suministrada. Certificado por NOTISERVICIOS PCD MENSAJERIA EXPRESA CERTIFICADA MINTIC

NOTISERVICIOS PCD Valledupar Calle 14 N° 11A-54 Cel 324 3244401 WhatsApp 300 6863471, correo electrónico ntiserviciospcd@ramajudicial.gov.co - AlbertoT7@gmail.com

Adolfo Per
119817123

06-10-2023

CERTIFICADO DE ENTREGA

NOTISERVICIOS PCD Con Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones N° 1838 atendiendo lo establecido 794 del 2003. Se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Numero de envío:	50022615
Ciudad de Origen:	VALLEDUPAR CESAR
Ciudad de Destino:	VALLEDUPAR CESAR
Fecha y Hora del Envío:	06-10-2023
Remitente:	JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
Dirección del Remitente:	CL 14 CR 14 ESQ PISO 5
Teléfono del Remitente:	
Destinatario:	LAUDITH PEREZ RAMIREZ
Dirección del Destinatario:	CR 28 N° 31BIS-31 BR. VILLA DEL ROSARIO
Teléfono del Destinatario:	
Contenido:	NOTIFICACION POR AVISO RAD 3038-5881
Observaciones:	
Entregado a:	ADOLFO PEREZ CC N° 1.119.817.123
Fecha de entrega:	06-10-2023
Entregado por:	ZONA 4
Fecha de Expedición certificación:	06-10-2023

Nota:
con lo anterior se confirma que el destinatario sí vive o labora en la dirección suministrada. Certificado por NOTISERVICIOS PCD MENSAJERIA EXPRESA CERTIFICADA MINTIC

NOTISERVICIOS PCD Valledupar Calle 14 N° 11A-54 Cel 324 3244401 WhatsApp 300 6863471, correo electrónico ntiserviciospcd@ramajudicial.gov.co - AlbertoT7@gmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA
CALLE 14 CARRERA 14 ESQUINA - PISO 6 PALACIO DE JUSTICIA
VALLEDUPAR - CESAR

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia. En Valledupar - Cesar a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), realizo notificación personal por medio de Acta al (a) señor (a) **ADOLFO PEREZ RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 1.119.817.123 expedida en La Jaga del Pilar - Guajira, en su condición de demandado (a). Notificación que recae sobre el auto de fecha siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), proferido por el **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**, mediante el cual se libró mandamiento de pago en la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** a favor de **SOCIEDAD CARCO SEVE S.A.S.** y en contra de **ADOLFO PEREZ RAMIREZ, MARIA RAMIREZ BARBOSA, FRANKLIN PEREZ RAMIREZ Y LAUDITH PEREZ RAMIREZ**. Radicado 20001-40-03-007-2020-00681-00. Se le hace entrega del traslado (11 folios escritos dobles) y copia del mencionado auto.

En constancia se firma.

El notificado,
Adolfo Per
ADOLFO PEREZ RAMIREZ

Quien Notifica,
Ana Edith Ramirez Alandete
ANA EDITH RAMIREZ ALANDETE

El artículo 440 del C.G.P., establece que, si el(la) ejecutado(a) no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados

y de los que posteriormente se embarguen, si fuera el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se observa que en efecto los demandados se encuentran debidamente notificados del mandamiento de pago desde el 6 de octubre de 2023, los primeros mencionados, y desde el 11 de septiembre de 2023, sin que a la fecha se hubiere contestado la demanda ni propuesto excepciones de mérito por ninguno de los demandados.

Así las cosas, no existiendo causal de nulidad alguna que invalidare lo actuado, y comprobado que, se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso ejecutivo, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 365, 422 y 440 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que la demandada no propuso excepción alguna, se ordenará seguir adelante con la ejecución en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento ejecutivo en contra de los demandados ADOLFO PEREZ RAMIREZ, FRANKLIN PEREZ RAMÍREZ, LAUDITH PEREZ RAMÍREZ.

SEGUNDO. – Decrétese el avalúo y remate de los bienes que hubiesen sido embargados, y/o de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO. - Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como agencia en derecho el 7% del valor contenido en el mandamiento de pago. Por secretaría tásense.

CUARTO. - Prevéngase a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez